



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0896/2024 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** a los artículos 10, las fracciones XV y XVI; y 123, la fracción XXX, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. ...

I. a XIV. ...

XV. Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos.

XVI. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0896/2024 XIII P.E.

Artículo 123. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Capacitar de manera continua al personal adscrito a las diversas dependencias relacionadas con la prevención, persecución e investigación del delito que pudiera tener contacto con niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar la aplicación de los principios de no revictimización, interés superior de la niñez y los demás contenidos en el artículo 10 de la presente Ley, así como proteger de manera prioritaria la dignidad humana, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0896/2024 XIII P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO